

NOTIFICACION PERSONAL

REF,: 11001 31 10 022 202100975 00

DIVORCIO CONTENCIOSO de
MARIA TERESA RODRIGUEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 51736156 contra

ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ, CEDULA DE CIUDADANIA 11250661

BOGOTA D.C.,

12 de julio de 2022 12:06 PM

Dentro del proceso de la referencia, en la fecha se notifica personalmente al(a) señor(a) :

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN

APODERADO DE EL(LA) DEMANDADO(A) EN AMPARO DE POBRE:

del AUTO ADMISORIO de: **13/12/2021 - 12/7/2022**

Para los fines pertinentes se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos
y se le advierte que para contestar la demanda cuenta con un termino de :

VEINTE (20) DIAS HABILES

Para constancia firma:

El (la) Notificado(a):

JUZGADO 22 DE FAMILIA
36611 12 JUL 22 12:06 PM

Fernando Lancheros

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN

CEDULA DE CIUDADANIA

C.C. 79.456.486 T.P. 67762

correo-e: Fernanderos@hotmail.com

DIRECCION: Calle 19 # 5-51 OFC 405

TELEFONO: 3156588841

Diana L. Chacon Cirstancho

DIANA L. CHACON CIRSTANCHO
NOTIFICADOR(A)

Alberto German Carrion Acos

ALBERTO GERMAN CARRION ACOS
SECRETARIO(A)

FB Fernando Lancheros B. <ferlancheros@hotmail.com>
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 22/07/2022 14:47

CANCELACION CEDULA NUEV... 189 KB
CONTESTACION DEMANDA Y E... 109 KB

3 archivos adjuntos (431 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buen día:

Me permito remitir adjunto contestación de demanda y excepciones así como la documental probatoria en archivos separados.

Att,

Fernando Lancheros Beltran
Abogado en Amparo de pobreza

Responder Reenviar

Guardado en One Drive (unido)
4. Contestación de la Causales

Señor
JUEZ VEINTIDOS(22) DE FAMILIA BOGOTA
P. E. M.

REF: DIVORCIO No. 110013110022 2021-00975 00
DEMANDANTE: MARIA TERESA RODRIGUEZ.
DEMANDADO: ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ.

Respetado Doctor:

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.456.486 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. T.P. N° 67762 del C.S. de la J. actuando como abogado designado en amparo de pobreza en nombre y representación del Señor ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C. C. No. 11.250.661, por medio de este escrito, en tiempo para hacerlo, contesto la demanda y propongo excepciones de fondo; demanda instaurada mediante apoderado judicial por la Señora MARIA TERESA RODRIGUEZ, persona también mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C. C. No. 51.736.156 de Bogotá, para lo cual procedo en los siguientes términos de acuerdo a lo informado por mi representado:

I.-EN CUANTO A LOS HECHOS:

-A LOS HECHOS NUMEROS 1 y 2: Informa mi amparado que si bien actualmente no ostenta el mismo nombre e identificación utilizado al momento de contraer matrimonio con la Señora MARIA TERESA RODRIGUEZ el día 10 de Noviembre de 2.007, se debió a que por un problema de tipo penal al momento en que la Registraduría realizo el cambio de cedula, solicito y le fue expedida un nuevo documento de identidad, pero que posteriormente en el año 2.015 informo y solicito al ente Registrador de tal hecho que se corrigiera esa doble cedula lo cual se realizó, siendo portador actualmente del No. de Cedula 11.250.561; hecho que conoció su consorte, adicionado a que en ningún momento existió engaño, para que se pretenda utilizar un trámite de tipo Administrativo que debió realizar para clarificar su identificación como una causal de Divorcio, ya que de haber existido tal engaño este tampoco sería el proceso para proponer algún tipo de nulidad.

-AL HECHO NUMERO 3: Informa quien represento que es cierto.

-AL HECHO NUMERO 4: Indica mi prohiado que es cierto.

-AL HECHO NUMERO 5: Narra mi protegido que lo dicho en este hecho no es cierto que la Señora MARIA TERESA RODRIGUEZ, haya abandonado el hogar por malos tratos y que él haya propiciado el ingreso de "otra señora" al inmueble, sin que se diga o se tenga prueba de tal hecho para buscar encausar otra causal de Divorcio, máxime que si ha sido la mencionada quien ha abandonado el hogar en varias ocasiones.

-AL HECHO NUMERO 6: Se presume cierto de acuerdo a lo expresado por la demandante en este hecho.

-AL HECHO NUMERO 8: Indica el demandado que actualmente es el domicilio conyugal.

clarificar ante La Registraduría Nacional del Estado Civil una situación inherente a una doble Cedula, tal evento no es constitutivo ni relevante para las causales que se pretenden probar.

Así mismo se pretende con el dicho probar la infracción a la causal 3ª de la normativa ya indicada endilgándole a él ser el causante del rompimiento de la convivencia entre ellos. Así mismo y diferente si es, que la Señora MARIA TERESA RODRIGUEZ, abandono a su suerte a su legítimo esposo, sin tener en cuenta que no tiene empleo ni pensión de jubilación y que por lo tanto es su esposa quien está llamada a socorrerle y auxiliarse.

B) LA ECUENICA:

Sírvase, Señor Juez, tener en cuenta al momento de fallar, cualquier hecho exceptivo que resulte debidamente probado en el proceso.

VI. PRUEBAS QUE SOLICITA LA PARTE DEMANDADA :

Solicito al Señor Juez, se decreten las siguientes:

a).-DOCUMENTALES: Me acojo a las aportadas por la parte demandante y solicito se tengan como prueba los siguientes documentos que se adjuntan en archivo separado:

-Petición formulada a La Registraduría Nacional del Estado Civil el día 12 de mayo de 2.015, en relación a la cancelación de la Cédula No. 3.123.594.

-Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en relación a la Cédula de Ciudadanía No. 11.250.661.

-Respuesta enviada al Señor Ángel Alberto Acuña Gutiérrez en relación al restablecimiento del cupo numérico de la Cédula No. 11.250.661.

-Constancia de pago de auxilio otorgado por Prosperidad Social a Ángel Alberto Acuña Gutiérrez como adulto mayor.

b).-TESTIMONIALES: Sírvase, Señor Juez, llamar a testimoniar a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Bogotá, D. C. para que declaren sobre todo lo que les conste referente a hechos de la demanda su contestación y las excepciones propuestas y en especial lo referente a la convivencia y entorno de vida del Señor Ángel Alberto Acuña Gutiérrez así:

-DIANA MARCELA ACUÑA LOPEZ C.C. No. 52.935.393 de Bogotá, a quien hare concurrir al Despacho en la fecha y hora que se señale por parte del Juzgado o se le podrá notificar a través del correo electrónico: marcelo_p83@hotmail.com

-JAIR ACUÑA LOPEZ C.C. No. 79.815.915 de Bogotá, a quien hare concurrir al Despacho en la fecha y hora que se señale por parte del Juzgado o en la dirección Calle 100 Sur No. 8-14 celular 3114561677, quien manifiesta no poseer correo electrónico.

c).- INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase, Señor Juez, señalar fecha y hora para que la demandante Señora MARIA TERESA RODRIGUEZ, absuelva el Interrogatorio de Parte que en Audiencia en forma verbal o escrita le formularé sobre los hechos de la demanda y las excepciones.

VII ANEXOS

-Anexo adjunto en archivo separado los documentos aducidos como pruebas.

-AL HECHO NUMERO 9: No me consta y no fue posible analizar el documento mencionado, pero informa el Señor Acuña Gutiérrez, que básicamente se refería a la venta a realizar con respecto al inmueble mencionado en el hecho número 5, la cual no se ha podido realizar por estar ubicado bien en una Zona de alto riesgo lo que ha dificultado su comercialización.

II EN RELACION A LAS CAUSALES INVOCADAS Y SU ARGUMENTACION

- No es real en cuanto a la circunstancia de, modo, toda vez que de acuerdo a lo preceptuado por las causales 2ª y 3ª del Artículo 154 del C. Civil Colombiano no se han dado ni se demuestra con la probatoria allegada que ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ haya faltado a los deberes de esposo como tampoco que se hayan dado los ultrajes, el trato cruel y los maltratos a los que se refiere la normativa, al punto de no existir constancia alguna por parte de alguna autoridad.

III EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

-A LAS NUMERADAS 1 y 2: Indica el amparado de pobre que aunque no se tipifican ni prueban las causales invocadas, no se opone al decreto de Divorcio y Disolución de la Sociedad Conyugal solicitado por su esposa, máxime que como lo reconoce (hecho 6) desde "aproximadamente" a la fecha de presentación de la demanda llevaba un año de haber abandonado el hogar, por lo que será discrecional del Juzgador el otorgamiento de acuerdo al acopio de pruebas.

-A LA NUMERO 3: Me opongo por no darse ni probarse las causales invocadas, adicionado a que el amparado es una persona de la tercera edad, quien no tiene ingresos económicos que le permitan tener la capacidad económica para suministrar una cuota alimentaria en caso de ser adversa la sentencia, pues basta observar que sus únicos ingresos son los suministrados como auxilio por parte del Estado por ser adulto mayor y que ascienden sino solo a la suma de \$130.000.00 mensuales así como de algunas ayudas que le suministran sus hijos.

-A LA NUMERO 4: Es consecuencial de llegar a decretarse el Divorcio.

A LA NUMERO 5: Me opongo a tal condena en costas y al no ser mi representado el responsable de generar la separación y no probarse las causales invocadas a contrario sensu solicito se condene a la parte demandante al pago de costas, agencias en derecho como también que se le sancione con indemnizar al Señor ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ en razón de los perjuicios a el causados con la demanda, de conformidad con lo reglado en los Artículos 80 y 283 C. G. del P.

IV A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A LAS TESTIMONIALES:

En relación a los testimonios solicitados de IRMA YANEHT RODRIGUEZ y STELLA MELO VARGAS, debo señalar que me reservo el derecho de interrogarlos.

V.-EXCEPCIONES DE FONDO O MÉRITO:

A) CAUSAL INFUNDADA PARA DEMANDAR EL DIVORCIO.

Fundo esta excepción en razón a que hasta el momento con la probatoria allegada y los hechos narrados no se avizora que se encuentren tipificadas las causales 2a y 3ª del Artículo 154 del Código Civil, toda vez que el hecho de que el Señor ACUÑA GUTIERREZ, haya tenido que

VIII NOTIFICACIONES:

-La parte demandante y su apoderado las recibirán en el lugar indicado en la demanda.

-El demandado Señor Ángel Alberto Acuña Gutiérrez las recibirá en la dirección indicada en la demanda y quien me manifiesta no poseer correo electrónico.

-El suscrito las recibirá en la Secretaría del Despacho o en la Calle 19 No. 5-51 Ofc. 405 de esta Ciudad.; correo electrónico ferlancheros@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

Fernando Lancheros Beltran
FERNANDO LANCHEROS BELTRAN
C.C. N° 79.456.486 de Bogotá
T.P. N° 67762 del C.S. de la J.



0524
Bogotá D.C.

Señor(a)
ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ

BOGOTÁ D.C.
SIN CODIGO POSTAL

Referencia:

Radicado interno 147650 del 2015

Cordial Saludo:

En atención al oficio de la referencia, atentamente le informo que consultado el Archivo Nacional de Identificación (ANI), se constató que el cupo numérico 11,250,661 a nombre del(a) señor(a) ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ, a la fecha se encuentra VIGENTE.

SE RESTABLECIÓ VIGENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 6938/2015

Para constatar el estado del documento, puede obtener en forma gratuita un certificado de vigencia de la cédula en la página web de la Entidad www.registraduria.gov.co.

Cordialmente,

Rafael Rozo Bonilla
RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Grupo de Novedades
Proyecto: German Gato Holguin
JULIO 14 2015
VG583



Coordinación Grupo Novedades - DNI
Av. Calles 26 No. 57-30 Cuna Bogotá D.C.
Teléfono: 260.050 ext. 1230
www.registraduria.gov.co



Bogotá D.C. Mayo 12 2015 de 2015

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Departamento de Novedades
Ciudad.

Yo *Angel Alberto Acuña Gutierrez* identificado con la cédula No. *11.250.661* me permito solicitar a ustedes la cancelación de la cédula No. *3.123.594* por cuanto presento doble cedulación.

El motivo por el cual presento doble cedulación es:
tuve un problema penal y al cambio de cedulación yo saque mi cédula nuevamente y me dieron una nueva.

Todos mis trámites los he realizado con el cupo numérico *11.250.661* Usando por lo cual me permito anexar copias de los siguientes documentos:

- Registro Civil de nacimiento de:
- Wilfredy Acuña López
- Jair Acuña López
- Javier Acuña López
- Diana Marcela Acuña López
- Elkin Antonio Acuña López

Atentamente,

Angel A. Acuña G.
C.C. *11.250.661* Usando
Dirección: *26173 #4419 sur B Regadera st librado*
Teléfono: *3146774115*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO QUE INFORMA:

FIRMA DEL FUNCIONARIO:

FECHA DE LA INFORMACIÓN:

Código de verificación
2833120925



EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	11.250.661
Fecha de Expedición:	18 DE JUNIO DE 1975
Lugar de Expedición:	USME - CUNDINAMARCA
A nombre de:	ANGEL ALBERTO ACUÑA GUTIERREZ
Estado:	CANCELADA POR DOBLE CEDULACIÓN
Resolución:	13475
Fecha Resolución:	10/12/2010
Lugar Novedad:	BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
Informante:	CANCELACIONES REGINAL

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Abril de 2014
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.
Expedida el 20 de marzo de 2014

Edison Quiones Silva
EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

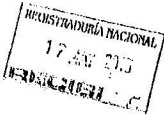
Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2833120925) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1

No Radiado

Bogotá D.C. Mayo 12 2015 de 2015

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Departamento de Novedades
Ciudad.



Yo, Angel Alberto Acuña Gutierrez identificado con la cédula No. 11.250.661 me permito solicitar a ustedes la cancelación de la cédula No. 3.123.594 por, cuanto presento doble cedula.

El motivo por el cual presento doble cedula es:
tuve un problema penal y al cambio de cédulas y
yo saque mi cédula nuevamente y me dieron una nueva.

Todos mis trámites los he realizado con el cupo número 11.250.661 y me por lo cual me permito anexar copias de los siguientes documentos:
= Registro civil de nacimiento de:
= Wilfredy Acuña López
= Jair Acuña López
= Javier Acuña López
= Diana Marcela Acuña López
= Elkin Antonio Acuña López

Atentamente,

x Angel A. Acuña G.
C.C. 11.250.661 c/mie.
Dirección: 5173 #4419 sur B Regadera st librado
Teléfono: 3146774115

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO QUE INFORMA:
FIRMA DEL FUNCIONARIO:
FECHA DE LA INFORMACIÓN: